

Número 1081

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria número 915/93, instado por Banco de Santander, S.A., contra Mercedes Barnuevo Cavanilla, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 16 de marzo de 1995, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 27 de abril de 1995, a las 11,30 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 31 de mayo de 1995, a las 11,30 horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.^a

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º—Que el tipo para la primera es el de cien millones trescientas noventa y cinco mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas (100.395.456 pesetas), fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º—Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La finca objeto de subasta es:

Parcela de terreno, situada en término municipal de Murcia, partido de Beniján, que tiene de cabida treinta y cinco áreas, situada al Sur de una calle en proyecto ya marcada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, dentro de cuyo perímetro hay enclavada una vivienda unifamiliar en planta baja cubierta de tejado, que ocupa una superficie dentro de la total de la finca de doscientos cuarenta y ocho metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de doscientos ocho metros, ochenta y cinco decímetros; vestíbulo, cinco dormitorios, pasillo, distribuidor, dos baños, aseo, cocina, despensa y cochera y toda la parcela linda: Norte, calle en proyecto; Sur, finca propiedad de Villa Azahar, S.A.; Este, Manuel Jara Asensio, y Oeste, Luis Frutos Guimbau y otro, y en pequeña parte (unos tres metros), rambla de Torreagüera. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, libro 116, de la Sección 6.^a, folio 77 vuelto, finca 8.799, inscripción 5.^a.

Dado en Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1087

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.409/94, se ha dictado sentencia número 736/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen: En la ciudad de Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de reclamación de cantidad, entre partes: como demandante, don Salah Nazil, asistido de don Pío Pérez Laserna; y como parte demandada, la empresa Plásticos Ros, S.A., que no compareció, y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por don Alfonso Moreno Araujo, y...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Salah Nazil, con N.I.E. número X-1292364-V, debo condenar y condeno al titular de la empresa Fábricas de Plásticos

Ros, domiciliada en Murcia, en la carretera de Alcantarilla, número 107, a que abone al actor la cantidad de 53.000 pesetas de interés por mora.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta de depósitos y consignaciones, número 3069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, Plásticos Ros, domiciliada últimamente en carretera de Alcantarilla, número 107, de Puebla de Soto, en Murcia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 1088

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.536/94, se ha dictado sentencia número 795/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen: En la ciudad de Murcia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de salarios, entre partes: como demandante, doña Sonia Jiménez Ruiz, con D.N.I. 52.827.067, domiciliada en Alcantarilla (Murcia), dirigida por el Letrado Sr. Díaz Marín; y como parte demandada, la empresa Revimur, S.L., domiciliada en la pedanía de Nonduermas, del término municipal de Murcia, y...

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Sonia Jiménez Ruiz, debo condenar y condeno a la empresa Revimur, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 615.500 pesetas.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta de depósitos y consignaciones, número 3069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, Revimur, S.L., domiciliada últimamente en carretera de Alcantarilla, número 85, de Nonduermas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 1089

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.473/94, se ha dictado sentencia número 762/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen: En la ciudad de Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de salarios, entre partes: como demandante, don Antonio Gómez Franco, con D.N.I. 27.483.677, domiciliado en la pedanía de La Alberca (Murcia); y como par-